



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiunos (2021)

|                 |                         |
|-----------------|-------------------------|
| <b>Proceso</b>  | Ejecutivo               |
| <b>Radicado</b> | <b>2021-00313</b>       |
| <b>Asunto</b>   | Rechaza por no subsanar |

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda EJECUTIVO, instaurada por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA en contra de JONATAN VELEZ CANO

El Juzgado, mediante auto del 06 de abril de 2021, inadmitió la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho auto fue notificado por estados electrónicos notificado del 07 de abril, a la fecha se encuentra vencido el término dentro del cual la parte actora no aportó memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

De otro lado se incorpora el memorial en el cual la parte actora solicita el retiro de la demanda, se advierte que no hay lugar al retiro de documentos físicos, como quiera que el presente se trata de un expediente digital y no se aportó ningún documento de manera física; así mismo, téngase presente que el auto que rechaza la demanda es registrado en la actuación del proceso, providencia que, una vez inscrita, finaliza las actuaciones y permite que el interesado presente una nueva demanda.

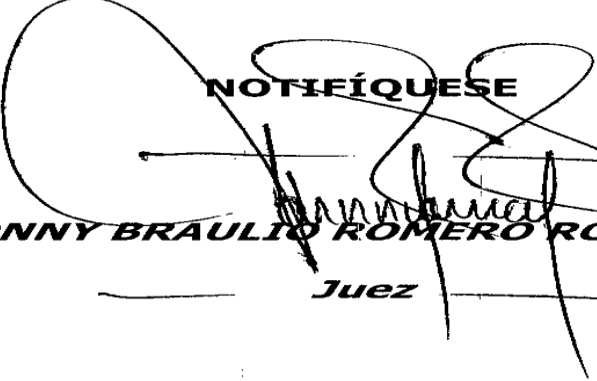
Por tanto, se procederá con el consiguiente rechazo de la demanda, según lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P. Por lo anterior el

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

- 1. RECHAZAR** la demanda EJECUTIVO, instaurada por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA en contra de JONATAN VELEZ CANO, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.
2. Se advierte que no hay lugar al retiro de documentos físicos como quiera que el presente se trata de un expediente digital y no se aportó ningún documento de manera física

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**

*Juez*